

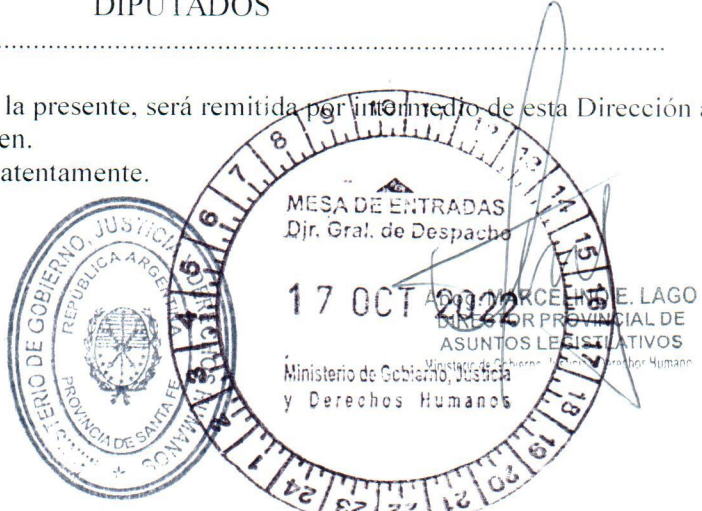
Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gobierno, Justicia  
y Derechos Humanos  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos  
Dir. Pcial. de Asuntos Legislativos

NOTA N° 44729  
SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 06/10/2022  
REF.:Comunic 28934/22

Señora:  
MINISTRA DE EDUCACION

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de hacerle llegar fotocopia autenticada de la Comunicación de referencia, aprobada por la H. Cámara de  
**DIPUTADOS**

.....  
Su respuesta a la presente, será remitida por intermedio de esta Dirección a la H. Cámara de origen.  
Salúdole muy atentamente.



ES COPIA

*Marta Borgarello*  
MARTABORGARELLO  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
Dirección General de Trámites Legislativos



NOTA N° 28934 22  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



SANTA FE, 8 de septiembre de 2022.



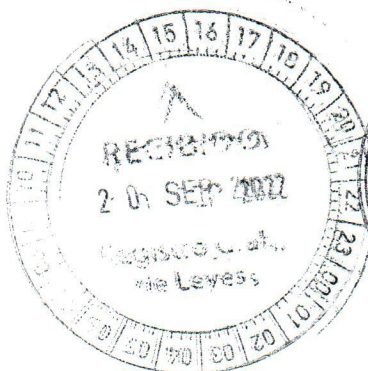
Al señor  
Gobernador de la Provincia  
C.P.N. Omar PEROTTI  
**SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador llevando a su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha aprobado la Comunicación N° 48660 CD, cuyo texto a continuación se transcribe:

"La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe sobre el sumario administrativo iniciado mediante Resolución N° 1900/21 del Ministerio de Educación Expte 00416-0205120-1. Al respecto se informe sobre:

- a) el estado de situación del sumario referido, avance de la investigación y que medidas se han adoptado;
- b) relevamiento de la cantidad de sumarios abiertos durante la actual gestión, y su erogación presupuestaria implicada;
- y,
- c) marco legal de las Escuelas Normales Superiores y conflictos derivados."

Salúdele muy atentamente.



Lic. GUSTAVO PUCCINI  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR

General López 3055 - (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina

Pág. 1



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Educación



REF.: Ex N.º 02001-0063412-3.

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 19 de Octubre de 2022.-

Remítase, por indicación de la superioridad, a intervención de competencia de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho.-

Oficie de atenta nota.-

  
SILVIA C. RAMOS  
Coordinadora General Administrativa  
Secretaría Privada Gabinete  
Ministerio de Educación

"2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe"  
"Las Malvinas son Argentinas"

22/10/20  
\*

20\_ Co sulta por Numero de Tramite  
S.I.E. - MINISTERIO DE EDUCACION - CENTRO CIVICO

10:46:00  
\*

Estado del TRAMITE Numero: 00416 0205120 1 Iniciado: 2021 04 1

Iniciador: ESCUELA NORMAL NRO 35

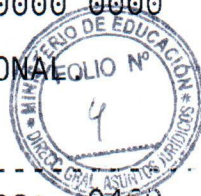
Documento:

Domicilio:

Nota Origen: 0000 0000

Tema: 04201 - INSTITUCIONALES

Concepto: REF. SOLICITA ASESORAMIENTO S/PROBLEMATICA INSTITUCIONAL  
\*\*\*\*\*FAP



-----  
ULTIMO PASE

Fecha: 2022 02 08

Folios: 0469

Remitente: MINISTERIO DE EDUCACION  
REGIONAL VI - MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Destino: MINISTERIO DE EDUCACION  
REG.VI- DEPTO.DE ASISTENCIA JURIDICA

Agregado a:  
OBSERVACIONES: EXPEDIENTE CON AGREGADOS

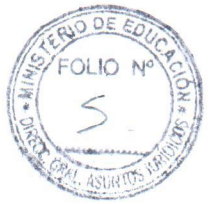
Proximo numero a consultar => 00416 0205120 1

F1-MENU

Codigo de proxima transaccion =>



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Educación



PROVIDENCIA N°4071 – AÑO 2022.-  
Ref.Expde.N°02001-0063412-3

A los efectos de dar una respuesta integral y documentada al objeto de la información solicitada por la Cámara de Diputados de la Provincia al Poder Ejecutivo, mediante la Delegación Regional de Educación -Región VI- se solicitará a la Instrucción actuante en las investigaciones que rolan por el expediente N°00416-0205120-1 radicadas desde el 08-02-2022 en el Departamento de Asistencia Jurídica Regional -formalizadas mediante el dictado de la Resolución Ministerial N°1900/2021-, informe en orden a lo solicitado en el apartado a).

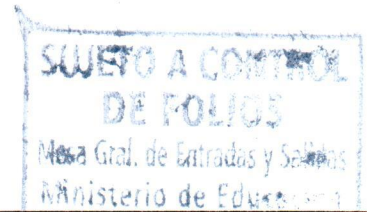
En este sentido, acompañará copia certificada del Informe Presumarial, del acto administrativo que ordena las investigaciones y de la constancia de notificación fehaciente del mismo, como de la notificación que se practicara a los agentes sumariados de la identidad del agente actuante para su desarrollo.

Hecho, retornarán los autos para dar cumplimiento a lo solicitado en el resto de los apartados que forman parte de la requisitoria objeto de diligenciamiento.

Sirva la presente a sus efectos propios.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DESPACHO.-  
20 de octubre de 2022.-

Dr. JOSE IGNACIO MENDOZA  
DIRECTOR PROV. DE ASUNTOS JURIDICOS  
Y DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION



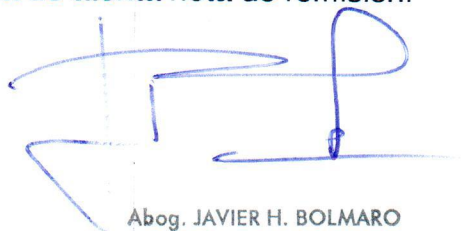


Rosario, 27 de octubre de 2022.-

Expte.: 02001-0063412-3  
Cámara de Diputados de la Provincia  
S/ Nota N.º 44729 pedido de informe sobre el  
sumario administrativo iniciado mediante Resol. N.º 1900/21 del Ministerio de  
Educación Expte 00416-0205120-1.-

Cúrsese al **Departamento de Asistencia  
Jurídica** a efectos de cumplimentar lo requerido a foja precedente.

Sirva de atenta nota de remisión.-

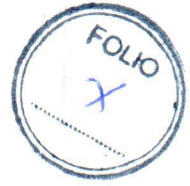


D/E

Abog. JAVIER H. BOLMARO  
Coordinador  
COORD. GRAL. DE DESPACHO Y ADM.  
Minist. de Educación - Region VI



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Educación



Rosario, 28 de Octubre de 2022.-

Ref: Expte. n.º 02001-0063412-3.

Ingresadas en el día de la fecha las actuaciones de referencia a este Departamento de Asistencia Jurídica de la Región VI, remítase a la Inspectora Sumariante a cargo del sumario instruido a los docentes Sebastián Llansa y Candela Sialle, a fin que, confeccione el informe solicitado a fs. 05.

Sirva de atenta nota.



  
EDUARDO DANIEL LIOI  
ABOGADO  
Jefe Departamento Asistencia Jurídica  
Región VI Ministerio de Educación



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Educación



Sr. Jefe  
Departamento de Asistencia Jurídica  
Dr. Eduardo D Lioi  
S/D

Rosario, 28 de Octubre de 2022.-  
Ref: Expte. N.º 02001-0063412-3.

María Fernanda Mendonça, abogada, Inspectora Sumariante a cargo del expediente registrado bajo el N.º 00416- 0205120-1 INICIADOR: ESCUELA NORMAL NRO 35 REF. SOLICITA ASESORAMIENTO S/ PROBLEMATICA INSTITUCIONAL”, dando cumplimiento a lo ordenado a fs precedentes, Informo lo siguiente:

La investigación fue ordenada mediante **Resolución Ministerial Nro 1900** de fecha 09/12/21 emitida por la Sra Ministra de Educación de la Provincia de Santa fe, por la cual se ordena sumario administrativo a los docentes **Sebastián Llansa**, DNI N.º 23.790.415, y **Candela Sialle**, DNI N.º 26.700.852 respecto de los desempeños docentes en las funciones de Vicerrector y Jefa de la Carrera del Profesorado de Filosofía respectivamente de la Escuela Normal Superior N.º 2 “Juan María Gutierrez” de la ciudad de Rosario. Fueron asignadas a la suscripta para su tramitación en fecha 15/03/2022.

Actualmente la investigación se encuentra tramitando conforme el régimen del Dcto N.º 7249/50 y de la Ley N.º 10.290 en etapa de instrucción y colección de elementos probatorios. En tal sentido, en fecha 15 de marzo de 2022 se libró la comunicación del artículo 35 del Decreto nro 7249/50 al docente Sebastián Llansa, recepcionada en fecha 22/03/22 y en fecha 15/03/22 respecto a la docente Candela Sialle, recepcionada en fecha 17/03/22. Fueron requeridos los antecedentes disciplinarios de los sumariados a la Coordinación de Registros y Certificación del Personal Escolar del Ministerio de Educación , recepcionándose la contestación en fecha 5/04/22.

Respecto a la agenda de trabajo, se ha citado a la Supervisión



interviniente a audiencia de reconocimiento de documental para el día 02 de Noviembre del corriente y se recabarán declaraciones testimoniales bajo la nueva modalidad de investigación ordenada por Resolución Ministerial nro 52/21 previstas para el mes en curso. Cumplido ello, y con la colecta de los elementos probatorios, se procederá a anotar el/los cargos que se formulen a los sumariados para que efectúen sus defensas conforme los términos del art 3° de la Resolución Ministerial N.º 52/21. Cumplido ello, se continuará el trámite según su estado y se correrá vista a los encartados de las actuaciones para que formulen sus respectivas defensas en los términos del art. 28 del Decreto N° 7249/50 (Reglamento de Sumarios).

Se acompaña copia certificada de los siguientes antecedentes: 1) Informe Presumarial de la Supervisión actuante; 2) Informe de la Subsecretaría de Nivel Superior; 3) Acto administrativo que ordena las investigaciones - Resolución Ministerial nro 1900 de fecha 09/12/21 y notificación del mismo; 4) Notificación a los agentes sumariados de la identidad de la Instrucción actuante; 5) Oficio remitido a la Coordinación de Registros y Certificación Escolar del Ministerio de Educación y 6) Cédulas de citación a la Supervisión para audiencia de reconocimiento de documental.

Con lo expuesto, elevo a la Jefatura del Departamento.



María Fernanda Mendonça  
Abogada  
Inspectora Sumariante  
Ministerio de Educación



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Educación



Rosario, "Cuna de la Constitución Nacional", 23 de Agosto de 2021

Exp N° 00416-0205120-1

INICIADOR: Escuela Normal Sup. N° 35

REF: Solicita asesoramiento s/problemática institucional

D. Supervisión de Nivel Superior Circuito II

Prof. Claudia Ortega

A. la Subsecretaria de Nivel Superior

Prof. Patricia Moscato


S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Elevo a Ud. Para su conocimiento y prosecución del trámite informe de las actuaciones realizadas, desde mi función de Supervisora, en virtud de la solicitud de asesoramiento realizada por la Escuela Normal Superior N° 35 - Normal 2 "José María Gutiérrez" en el Marco de las Recomendaciones emanadas de la R.M.646/20 y la solicitud de **asesoramiento s/problemática institucional** "referencia de este expediente en cuestión.

A partir de la R.M. N° 646/20 se procede al llamado por escalafón para cubrir el cargo de Rector, se adjunta acta de llamado a fs. 317. Se inicia, a partir de ese momento, el acompañamiento a la Institución para lograr las recomendaciones emanadas de la Sra. Ministra, ver acta de Consejo N° 7/20 fs. 35, ya que esta supervisión entiende que el rol del supervisor es asesorar, acompañar pero también ejercer una "sana vigilancia", es responsabilidad garantizar el derecho de enseñar y aprender, y la calidad educativa, así como climas de hospitalidad y sostener y acompañar las trayectorias estudiantiles, realizando un proceso con la institución de evaluación continua. Por todo ello, esta supervisión recomienda respetar las circulares y reglamentación vigente, en cuanto a pedidos de la Jefa de la carrera de Filosofía, Prof. Candela Sialle, de aceptar homologaciones indirectas fuera de los plazos indicados, invita a presentar proyectos en el marco de la convocatoria de la línea de trabajo de la Subsecretaria de Educación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

ES COPIA

  
María Fernanda Mendonça  
Abogada  
Inspectora Sumariante  
Ministerio de Educación

“Acompañar y Sostener las Trayectorias Estudiantiles” y registrarse en el formulario enviado por subsecretaría para tal efecto (fs.38). Se analiza el proyecto, realización de un Conversatorio co-organizado por CIPPS y el Profesorado, presentado por la Profesora Nora Grigoleit, la Sra. Jefa de la carrera, dice no haber recibido el proyecto hasta el día anterior. Se vuelve a explicitar el procedimiento sobre presentación de proyectos a nivel Institucional (fs.40). La Prof. Jefa de la carrera de Filosofía, Candela Sialle, expresa que “la propuesta es individual y no de la carrera” observando, desde esta Supervisión falta de diálogo y construcción de proyectos compartidos con los profesores del plantel de esta carrera, cuando la educación es una cuestión de diálogo, de estar cerca, de escucharse. Sin embargo, en el acta de la reunión, ante la necesidad planteada de resolver la aprobación o no de la propuesta académica, la Profesora Sialle confirma la aceptación de la propuesta Fs.11.

En fs. 5 del expediente, se observa correo enviado a la institución por la Prof. Sialle bajo el asunto: “Adulteración Actas de Consejo Superior”, donde se dirige con términos impropios a la autoridad institucional, indicando “previa denuncia en sede administrativa del Ministerio de Educación “solicita se modifique el acta porque lo expresado en ella “falta a la verdad, obra de mala fe y supone delito por adulteración de documentación pública” ; este proceder, de la profesora Sialle, indica desconocimiento de los modos de trabajo en Consejos, de los procedimientos, donde uno de los integrantes es secretario de acta en la reunión del Consejo, luego se hace circular entre los participantes para su lectura y aprobación, ver si hubo omisiones o aspectos a agregar, y luego, en caso de no solicitar agregados queda como la versión definitiva que se pasa la libro de Reuniones de Consejo. Es decir, se trabaja, en general, con versiones borradores, y la versión definitiva. Este proceder, llevo a la Rectora, a poner en conocimiento de los miembros del consejo esta situación, explicar que el acta impugnada tenía una versión de borrador y fue puesta a consideración de todos, quienes debieron expresar nuevamente su ratificación o rectificación del acta correspondiente al día 25/11/20. Constan de fs.14 a fs. 35 donde todos los jefes manifestaron no ver adulteración alguna en el acta.

En la misma reunión, esta Supervisión solicita la realización de una evaluación institucional, en reunión plenaria, para escuchar las voces de todos los profesores y profesoras de Nivel Superior. Se acuerda su realización el día 19 de Febrero 2021 a las 18 hs.(fs.44).

Se dan orientaciones sobre el Curso Introductorio y se definen tareas y funciones entre los Jefes de las distintas carreras. (fs. 44).



**ES COPIA**

*“2020 - Año del General Manuel Belgrano”*

María Fernanda Menéndez  
Abogada  
Inspectora Sumariada  
Ministerio de Educación



El día 27 de diciembre, el Profesor Sebastián Llansa, presentó informo el alta de su licencia médica. El Profesor estuvo con uso de Licencia por Salud Laboral-Psiquiatría por stress grave- desde el 22/07/2019 hasta el 23/12/2020 (se adjunta a fs. 306 a 312.). A partir del 28/12/2020, se reintegró a su cargo de Vicerrector, por tres días hábiles en forma remota a causa de la situación de ASPO dispuesta por el gobierno nacional. Luego a partir del 2 de Febrero hace uso de su LAO; reintegrándose al cargo al 18/02/2021.

A partir de su reintegro, esta Supervisión realiza reunión en la Institución con el Equipo directivo de Nivel Superior fs. 48, donde indica trabajar en forma conjunta el equipo directivo institucional y realizar una evaluación institucional a los efectos de, partiendo de la escucha, realizar un proceso de reconstitución de los vínculos en la institución, centrados en la tarea, en el diálogo, la construcción de acuerdos para la mejora de las prácticas de enseñanza y el acompañamiento a las trayectorias estudiantiles enmarcados en las normativas vigentes, y cumpliendo y haciendo cumplir el ROIS, lo indicado en los diseños curriculares, el RAM y decreto N° 4200/15, así como circulares y lineamientos emanados del Ministerio de Educación, de la Subsecretaría de Educación Superior y de esta Supervisión, y en particular las recomendaciones indicadas en la R.M. N.º 646/20.

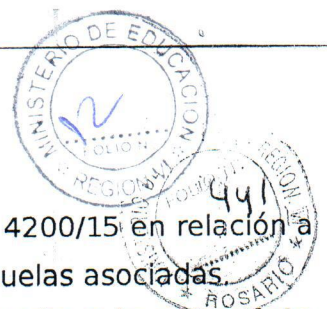
Esta Supervisión explicita alcances, y funciones del Rector en una Escuela Normal Superior y el lugar del vicerrector acompañando en la constitución de un equipo de conducción de la institución. Indica que el vicerrector no es "el director de Nivel Superior", sino que constituye el equipo de gobierno con la rectora conduciendo en un trabajo en equipo y diálogo permanente, según la normativa vigente, los 4 niveles de la Escuela Normal fs. 48.

Se indica, además, que deben trabajar más profundamente el Reglamento académico marco con los estudiantes, así como los avances en el reglamento orgánico institucional.

Señala como otro tema urgente, la necesidad de conocer el R.O.I.S, revisando en reuniones de Consejo Institucional, las funciones de Consejo académico, y aconseja "volver a generar un modelo de trabajo colaborativo donde se habilite la escucha, el diálogo y construcción de acuerdo en cuestiones institucionales, así como encuadrarse y cumplir las funciones prescriptas el art 39 del Decreto 798/86 fs. 49.

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

**ES COPIA**  
María Fernanda Mendonça  
Abogada  
Inspectora Sumariante  
Ministerio de Educación



Se aconseja atender a lo normado en el Decreto N ° 4200/15 en relación a las decisiones sobre el trayecto de la práctica y su vínculo con las escuelas asociadas.

**Se señala la anomalía que se sostiene con respecto a lo prescripto en el R.O.I.S en relación a la participación de los estudiantes en el Consejo Consultivo, que deben ser 2 representantes ; y no 3 , como sigue hasta la actualidad, uno por carrera, no interpretando ni respondiendo a lo normado fs. 50. Indica se encuadren en la normativa vigente.**

Se realizan gestiones para garantizar el contacto de los estudiantes del Centro de Estudiantes de Nivel Superior con los referentes provinciales de Políticas Estudiantiles, para su asesoramiento y acompañamiento.

Ante nota enviada a la Rectora de la Escuela Normal Superior N° 35, Profesora Della Siega, fs. 55 a 58, se le indica que dé respuesta a la misma, señalando la normativa vigente ante los dichos del estudiante. Igual proceder se indica ante nota enviada por el mismo estudiante Matías Gámez, de la Carrera de Profesorado en Filosofía, fs. 60 a 67.

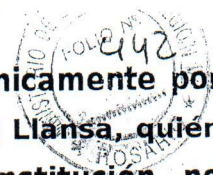
El estudiante Gámez insiste en su carácter de consejero, en nuevas nota enviada a rectoría donde se dirige a la autoridad, con términos y modos que no corresponden. Ante esta situación, se aconseja, con respecto a la participación de los estudiantes en las reuniones de consejo, que podrán hacerlo los consejeros, 2, según indica el ROIS fs. 67, y se abre la posibilidad de conectarse por meet al estudiantado que lo desee, por tratarse de reuniones públicas, esta participación es sin voz ni voto. Se asesora que envíe a la Rectora una nota al centro de estudiantes, donde ellos informen nombre, apellido y carrera de los dos consejeros que asistirán a las reuniones del Consejo, con voz y voto, pero que esta decisión no es de la Rectoría, sino del estudiantado.

La profesora Candela Sialle envía un correo a la institución, fs. 68, indicando "en el día el de la fecha el consejo de la institución se reúne **informalmente**" .....solicitando en la misma, se le indiquen como se ordenan estas tareas de acuerdo a la normativa vigente, "dado que la suma de tiempo efectivo destinado, por ejemplo, a la organización y puesta en acto, del cursillo de ingreso en las dos últimas semanas , excede ampliamente las horas formalmente exigidas y remuneradas para el cargo de Jefatura" (cita textual), desconociendo las diversas funciones que realizan los jefes, según lo indica el R.O.I. y el calendario escolar.

**Se vuelve a sugerir a la Prof. Candela Sialle, la lectura de la normativa contenida en el ROIS- jefaturas- en los Capítulos V y VI fs. 69. Ante esta sugerencia, la Prof. da respuesta a fs.70, indicando abandona grupo de**

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**ES COPIA**  
María Fernanda Merlo  
Abogada  
Inspectora Sumaria  
Ministerio de Educación



**consejo de mensajería telefónica y que las convocatorias sean únicamente por medio oficial. Esta nota, fue enviada al vicerrector, Prof. Sebastián Llansa, quien no da respuesta, y hace pase de la misma a la Rectora de la Institución, no cumpliendo con sus funciones de orientar, asesorar e indicar a la Jefa de la carrera sobre su proceder.**

Las profesoras integrantes del Consejo Consultivo envían una nota al Equipo Directivo de Nivel Superior -fs. 73 a 76 - donde manifiestan su malestar sobre el desarrollo no equitativo de tareas y funciones y responsabilidades compartidas que las Jefaturas conllevan ( se transcribe )

-Falta de equidad en la participación, distribución y ejecución de tareas en todo lo que refiere al trabajo conjunto institucional, acorde a las funciones que corresponden al rol dentro de las jefaturas.

**-Falta de cumplimiento de los acuerdos logrados en Consejo, por parte de la jefa de Sección de Profesorado de Filosofía, la Prof. Candela Sialle habiendo participado en dichas reuniones y tomando conocimiento de las mismas.**

-La necesidad de sostener la fluidez en los intercambios y/o la enunciación de ideas proyectivas, mediante grupo de Whatsapp del Consejo, entendiéndose que en este contexto de pandemia, es un medio estratégico que habilita la comunicación de la palabra otorgando una comunicación rápida y fluida entre todos los que forman parte de este consejo académico, siendo que el día lunes 5 de abril de 2021, la Prof. Sialle abandonó de manera unilateral y por decisión propia, dicho grupo de Whatsapp, aludiendo a que no es un medio formal de trabajo durante la pandemia luego de consultar con su abogado, como nos informara por dicho medio el Sr. Vicerrector.

En dicha nota, solicitan a las autoridades de la Institución, según lo expresa la Resolución N° 0646/20 y en función a lo normado en el ROIS, que se establezcan pautas claras de en cuanto a funciones y tareas, de modo justo y equitativo, y se promuevan estrategias de comunicación, para favorecer la participación, coordinación de acciones de cooperación, etc. **aspectos indicados por esta Supervisión al Equipo de Rectoría e acta de fs.49** Transcribo:

“Señala como otro tema urgente, la necesidad de conocer el R.O.I.S, revisando en reuniones de Consejo Institucional, las funciones del Consejo académico, y aconsejando “volver a generar un modelo de trabajo colaborativo donde se habilite la escucha, el diálogo y construcción de acuerdos en cuestiones institucionales, así como encuadrarse en cumplir las funciones prescriptas el art 39 del Decreto 798/86”

*“2020 - Año del General Manuel Belgrano”*

**ES COPIA**

María Fernanda Mendo  
Abogada  
Inspectora Sumaria  
Ministerio de Educación



En reunión de Consejo Consultivo, de fecha 17 de Marzo de 2021, se acordó la renovación y elección de Jefaturas para el ciclo 2021, en la misma reunión se acordaron, por unanimidad, las pautas y procedimientos, establecidas por consenso y según el contexto de pandemia que estamos transitando y las normativas vigentes al respecto (ROIS).

A los pocos días, el 01-04-21, la Prof. Candela Sialle, jefa de la carrera de Profesorado en Filosofía, cuestiona los acuerdos realizados en la reunión de Consejo; cuando ya se había enviado la notificación por Plataforma del instituto a todos los docentes de Nivel Superior fs. 71 -72 y propone el tratamiento de la inclusión de la figura de veedor electoral: "...tal como se aplica en la reglamentación marco de la administración pública nacional -decreto 214/06 y en su homólogo provincial" (Textual). Desconociendo que las elecciones de Jefaturas en el Nivel Superior, están normadas en el ROIS.

El día 29 de Marzo de 2021 el Sr. Vicerrector enviaba la convocatoria según lo acordado con el consejo académico y en el marco de la reglamentación vigente.

El día 8 de Abril de 2021, la Jefa Candela Sialle, envía correo a la Rectora, fs. 77, donde en el segundo párrafo no se comprende lo solicitado e insiste en presentación de protocolo y procedimiento concreto que ordena el acto eleccionario de las jefaturas (desconociendo lo normado en el ROIS) y solicita habilitación de conexión y participación virtual a sesiones de consejo hasta tanto, como agente de la administración pública, reciba al menos una dosis de vacuna para la prevención del Covid.

A fs. 82 la Rectora envía, a solicitud de esta Supervisión, un breve informe de evaluación de la gestión. En él la Rectora indica que persistían las dificultades en la comunicación con la Jefa de la carrera Prof. Candela Sialle, quien insistía "en la impugnación de las elecciones a Jefaturas con argumentos legales incomprensibles en el marco de un Profesorado. El Sr. Vicerrector, envía por gmail, nota a la Rectora fs. 83, donde le solicita se abra un proceso de mediación a los pedidos planteados por la Prof. Sialle. Entiendo, que en este caso, no cumple con sus funciones ni modos de ejercicio del rol de vicerrector, y solicita a la Rectora "...atento a la complejidad de la situación institucional planteada y la posibilidad que la misma escale, solicito gestione reunión en breve....con Supervisora de Circuito II Claudia Ortega...y/o letrado Ministerial a los fines de obtener asesoramiento adecuado de los pasos procesales y legales a seguir como equipo de gestión directiva de la Escuela "(textual ) fs.86, cuando, reitero, esos pasos y procedimientos están reglados en el ROIS y fueron consensuados con el consejo consultivo del Nivel

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

ES COPIA

María Fernanda Mendonça  
Abogada  
Inspectora Sumariante  
Ministerio de Educación



**por unanimidad. Desconociendo nuevamente la normativa vigente y los acuerdos emanados del Consejo Consultivo.**

La Prof. Sialle envía nota, a fs. 89, donde manifiesta irregularidades en los padrones electorales y vuelve a cuestionar el procedimiento acordado. Las restantes integrantes del consejo, elevan una nota a las autoridades de la Escuela expresando la necesidad de reorganizar el clima /ambiente educativo, habilitando a la participación de estudiantes y docentes en un clima de respeto, de evaluación institucional, entre otros. Para ello proponen buscar de manera conjunta la solución de los conflictos a través del diálogo y los consensos fs.92-93.

En fs. 98 consta el acta N°6/2021 de reunión de Consejo Consultivo, donde de su lectura se desprende un procedimiento y modos de intervención del estudiante Gámez, que no corresponde a un estudiante de Formación docente, interrumpiendo, levantando su tono de voz, contestando irónicamente fs.113 "...El estudiante levanta la voz. Reclama acerca de una mesa general acá que se hace pública, y una mesa chica de Whatsapp"... Discute con otra de las jefas.

En la misma reunión citada de consejo del día 7 de abril de 2021/Acta 6/21 se produjo una discusión e intercambios de expresiones y posiciones entre la Prof. Claudia Cervantes- Jefatura de Práctica Nivel Inicial y la Profesora Candela Sialle lo que motivó la renuncia a la Jefatura de la Prof. Claudia Cervantes, que luego rectificó fs. 81.

**El Sr. Vicerrector, sin consultar con el consejo ni la rectora, envía correo electrónico a AMSAFE Rosario- solicitando la designación de un veedor electoral para la elección de Jefaturas de Sección y Prácticas, ciclo académico 2021, tomando como referencia el decreto Nacional N° 214/06 y su homólogo en la provincial, (desconociendo que esta normativa no corresponde ser aplicable al ámbito educativo) y que además, este pedido no corresponde a su función de Vicerrector ni a la normativa provincial que regula dichos actos eleccionarios de Jefaturas fs.125.**

El acta de escrutinio consta a fs.129 y 130, donde todos los firmantes expresan su conformidad, con la firma del equipo directivo, dos jefes, el delegado gremial por Nivel Superior Prof. Fernando Mut y el veedor gremial de Secretaria de Nivel Superior Amsafe Rosario Prof. Emilio Abecasis.fs 129. Se encuentran dispensadas de votar las profesoras Claudia López y la Prof. Andrea Melagrani por código 500 Fs. 130.

A fs. 131, se observa nota de la Jefa de la carrera de Filosofía, profesora Candela Sialle, dirigida a la Rectora Prof. Andrea Della Siega donde cuestiona la no votación de la Prof. Claudia López por art 500, reservando derechos.

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

**ES COPIA**

María Fernanda Mendonça  
Abogada  
Inspectora Sumariante  
Ministerio de Educación





La Sra. Rectora informa por plataforma el resultado del escrutinio, niveles de participación (entre el 50 y 70 % del padrón habilitado), invitando a realizar un análisis institucional y reflexión y evaluación sobre los modos de habitar el espacio Institucional de Nivel Superior. A tal efecto, y con el objetivo de establecer modos democráticos y dialogo en el marco de la convivencia institucional y respeto mutuo, convoca a una reunión plenaria autorizada por esta supervisión, para el día 21/04/21 fs 138.

**A partir de, no sólo leer el acta N° 6/21 de Reunión de Consejo Consultivo- fs. 98 a 117- sino ver la grabación de la misma, esta Supervisión indicó al Equipo Directivo, que por un lado, se le notifique al Alumno Gámez Matías que no es consejero, hecho a fs.182, por otro lado, que envíe nota a Comisión Directiva de Centro de Estudiantes invitando a, hasta tanto definan sus representantes consejeros, mantengan diálogo y acerquen sus problemáticas e inquietudes a la institución; hecho y consta en fs. 183 y además, que se cite al alumno Matías Gámez y se realice un llamado de atención a su comportamiento y proceder, con un fuerte sentido educativo fs. 248 , que sea tratado el tema en reunión de consejo y se aplique al estudiante una sanción disciplinaria por su proceder y reiteración de actitudes agresivas, de no escucha de lo indicado para que se encuadre en la normativa Fs. 245 a a 275. Se aprueba por consejo lo sugerido por esta supervisión, de realizar un llamado de atención al estudiante Gámez, Matías. El Sr. Vicerrector (no cumpliendo lo indicado por esta Supervisión) y la Jefa de carrera de Profesorado en Filosofía Prof. Candela Sialle, votan en disidencia fs.256.**

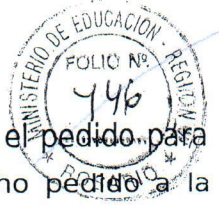
El estudiante Matías Gámez rechaza lo informado por rectoría y se dirige **INTIMANDO** a la rectora a (textual)"..... la intimo a no realizar convocatorias a Consejo Académico de las cuales me encuentre exento, so pena de nulidad, y a rectificar su misiva anterior, en las próximas 72 hs, sobre la vigencia de mi mandato" fs. 184, indicando que reserva derechos de iniciar acciones legales en el fuero penal y de petitionar ante las autoridades ministeriales, cuando los Referentes de Políticas estudiantiles le habían informado su situación con los jóvenes del Centro de estudiantes que mantuvieron contacto.

Los estudiantes elevan al Sr. Vicerrector una nota solicitando la excepción de continuar con la condicionalidad en espacios curriculares, situación que ya había sido aclarada en reunión de circuito por esta supervisión, que esa circular de referencia era del año 2020 y no regulaba para el ciclo académico 2021. El Vicerrector eleva a la Rectora indicando que informó a los estudiantes que dicha calidad de condicionalidad no es

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

**ES COPIA**

María Fernanda Mendonça  
Abogada  
Inspectora Sumariante  
Ministerio de Educación



aplicable para el ciclo 2021, pero que de considerarlo pertinente formalicen el pedido para elevar a las autoridades ministeriales fs. 146. Los estudiantes eleven dicho pedido a la rector fs.147 a 149. Es decir, frente a un planteo no pertinente según lo normado, el señor Vicerrector no dá respuesta según normativa vigente.

El Sr. Vicerrector elabora un informe referenciado como: Informe proceso electoral, que eleva a la Rectora. Fs. 153-154. Y la Prof. Candela Sialle, jefa de la carrera de Filosofía, envía nota por mesa de entrada, dirigida a la Sra. Rectora. Cuyo objeto es: **INTIMACIÓN**, donde INTIMA a la Rectora a "...rectificación de padrón electoral utilizado para acto eleccionario tendiente a cubrir jefatura de sección de Profesorado de Filosofía por ilegítimo y falso "(textual) fs. 158. El "error" del padrón es que en él constaba la Profesora María Gabriela Boggino (con licencia por cargo de mayor jerarquía) y dos personas con art. 500. Fs158. En la nota, intima a la rectora, a "en perentorios términos de 48 hs. publicar el documento depurado....."reservando derechos de impugnación, de daños y perjuicios laborales.

Entiendo que no es proceder ni modos de dirigirse a la autoridad institucional. Nota del mismo tenor es recibida del alumno Matías Gámez, de la carrera de filosofía, donde continúa firmando como consejero académico Fs. 160.

En fs. 161 Se observa nota de la Secretaria de Nivel Superior C.D Provincial AMSAFE - Prof. Mariana Caballero- donde explicita que ante consultas recibidas hace saber a los Docentes de Nivel Superior que la Normativa propia de la Administración Pública Nacional que apela a la presencia de veedores sindicales según Decreto 214/06 art. 63 **no es aplicable a la elección de Jefes de carreras. Los institutos Superiores, definen sus elecciones de Jefaturas según el ROIS, en su capítulo VI art. 47 48, coincidiendo con lo indicado por esta Supervisión.**

A fs. 162, la rectora eleva a esta supervisión pedido realizado por delegados de Nivel Superior solicitando se extienda al ciclo lectivo 2021 la condición de "condicionalidad". Tema ya explicado y abordado en reunión de circuito. Nuevamente es denegado el pedido por no corresponder a este ciclo lectivo 2021.

En plenaria realizada el día 21 de Abril se abordó el clima institucional de Nivel Superior se dieron a conocer los resultados de la elección de jefaturas y los mismos fueron aprobados en la misma fs.163

El Sr. Vice rector pone en conocimiento, a la Sra. Rectora, la situación de la alumna **Jiménez, Silvana**, donde no presento solicitud de homologaciones en los plazos fijados excepcionalmente, indicando que la estudiante presento recurso a Supervisión. El

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**ES COPIA**  
*[Handwritten signature]*

María Fernanda Mendonça  
Abogada  
Inspectora Sumariante  
Ministerio de Educación

mismo fue rechazado por esta Supervisión **Exp N° 00416-0204896-4. Iniciador: Escuela Normal 2, Disp. de Supervisión N.º 01/21.**



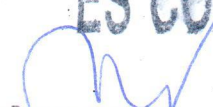
**En la nota, el Vicerrector insiste en inscribir a la estudiante en espacios curriculares transgrediendo lo normado, bajo la idea de que dicha situación el "la concedería para descomprimir la situación". Desconociendo que, desde su función, debe educar también en el cumplimiento de normas y respeto de las normas y plazos vigentes, pensando en que es una futura docentes fs.166.**

En el marco del expediente, luego se puede observar que el Consejo continua el trabajo sobre su R.A.I. En los intercambios de mail se observa nuevamente que la Profesora Candela Sialle solicita para el mismo el soporte de asesoría letrada fs.170, desconociendo sus funciones y que se refiere a un reglamento institucional específico que refiere a cuestiones académicas, recuperando el R.A.M e incorporando aspectos de las particularidades institucionales.

Desde mi función supervisiva de acompañamiento y asesoramiento, y viendo estos informes semanales que iban constituyendo el expediente, realizo una visita a la institución y me reúno con la Sra. Rectora a los efectos de evaluar lo realizado y dar indicaciones precisas. Por un lado, visto el desconocimiento y confusión, así como los modos de funcionamiento del Consejo consultivo, se le sugiere a la Rectora definir **EXPLÍCITAMENTE** las funciones de jefatura por escrito indicadas en el ROIS y su adecuación a los nuevos lineamientos de las Políticas Educativas Provinciales, Acompañamiento a Trayectorias Estudiantiles, Inclusión con Calidad Educativa, ente otras y entregarlas para su conocimiento y análisis a los Jefes en la próxima reunión de Consejo. Acta N° 30. Libro de Actas de Supervisión fs. 185.

**En dicha reunión se indica citar por esta Supervisión al Sr. Vicerrector Prof. Sebastián Llansa para el día jueves 6 de Mayo para realizarle un llamado de atención, ya que se evidencian, en el marco de las actuaciones presentadas en este expediente, acciones que no corresponden a su cargo, lo que implica desconocimiento y falta de idoneidad en sus funciones que obturan la dinámica institucional, no dando cumplimiento a lo indicado en R.M.N° 646/20. También se indica convocar en nombre de esta Supervisión a la Prof. Candela Sialle, jefa de la carrera de Profesorado de Filosofía para el día viernes 7 de Mayo a las 17 hs. Acta 30 fs185.**

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

**ES COPIA**  
  
María Fernanda Mendonça  
Abogada  
Inspectora Sumariante  
Ministerio de Educación



A fs. 259-261 - constan actas de llamados de atención realizadas por esta Supervisión con el objetivo que evalúen su accionar se encuadren en el cumplimiento de la normativa vigente de lo indicado en la R.M. 646/20.

El Sr. Vicerrector, en nota enviada a esta Supervisión, entregada por mesa de entrada del establecimiento Educativo, solicita "delimitar la competencia material cargo Vice-Rector de la Escuela Normal Superior N° 2 "Juan María Gutiérrez" -Provincial 35 y el horario de trabajo en función de la misma". fs. 186, manifestando nuevamente desconocimiento de sus funciones.

El sr. Vicerrector por expediente N° 00416-0205813-4 solicita se revoque el llamado de atención expresa "ante la violación del derecho de defensa"; faltando a la verdad de lo expresado en la reunión mantenida donde se le aplicó el llamado de atención Fs.187, ya que en esta reunión mantenida con el Vicerrector para tal efecto, estaba presente además la Sra. Rectora y se labró acta de la misma Acta N°32-fs.262. Se rechaza y se agregará a cuerda floja a las presentes actuaciones.

Igual proceder manifiesta la Prof. Candela Sialle, presentando por mesa de entrada de la escuela, solicitud de revocatoria de llamado de atención fs.190; no constituyendo expediente. La rectora la incorpora a este expediente, y esta Supervisión rechaza lo solicitado a fs. 436-437 (tercer cuerpo del expediente).

En fs. 118 se observa nota enviada por mail del Sr. Vicerrector al secretario de la escuela, solicitando a él, le brinde la distribución de roles y/o funciones del personal de Secretaría (función que es responsabilidad del Equipo Directivo de la Escuela Normal Superior, es decir, el rector y vicerrector, son quienes definen esto desde su lugar de quién conduce la institución en sus dimensiones administrativas y pedagógicas y de extensión a la comunidad.)

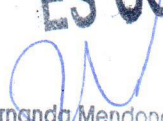
Nuevamente, se manifiesta un proceder que manifiesta desconocimiento de sus funciones; por otro lado, en la misma nota le solicita al secretario que proceda a protocolizar y notificar al personal docente de Nivel Superior sobre requisitos, documentos y procedimiento de los siguientes trámites administrativos por secretaria: (cito texto fs. 118):

"Docentes:

- Ausencias/licencias /relevos,
- Renuncia (Formulario R01)
- Asignación por escolaridad
- DDJJ Familiar a cargo (Intranet)

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**ES COPIA**

  
María Fernanda Mendonça  
Abogada  
Inspectora Sumariante  
Ministerio de Educación



-Legajos para enviar a junta de escalafonamiento .

-Certificados de desempeño

Otros.

Jubilados: caja compensatoria

Y indica sería óptimo disponer de una grilla y/o tabla equivalente a las que circulan en calidad de Codigarios Covid-19".

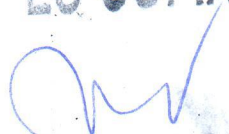
Cabe recordar que estos procedimientos solicitados al secretario son responsabilidad del Director informar, controlar, y disponer modos de archivo en la institución y /o envíos según corresponda, por calendario escolar o circulares o plazos que anualmente el Ministerio de Educación dispone, y se acuerdan con el Secretario (y el resto de los integrantes del sector administrativo) su cumplimiento, distribución de tareas, modos de archivo o envío según corresponda, etc. , equipos generales y a según los Indica el ROIS en su Título 1: Del Director. Artículo 10- Atribuciones-Inc .f expresa "disponer la organización interna para el funcionamiento de los equipos generales y administrativos, conforme con la modalidad y requisitos específicos del Instituto".

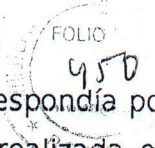
Se observa en este proceder, nuevamente desconocimiento de sus funciones y atribuciones.

De fs. 191 del primer cuerpo del expediente a fs. 247 del segundo cuerpo, la Rectora de la Escuela Por. Andrea Della Siega, agrega información pertinente a actuaciones realizadas por/ en la institución en los años 2018, donde quién suscribe no era Supervisora, sobre el alumno Gámez Antonio, donde **se evidencian irregularidades en el proceso de admisión a cursar Taller III, adeudando espacios curriculares correlativos que debía tener regularizados**, así como otras actuaciones realizadas sobre el comportamiento del alumno Matías Gámez del 3° año de la carrera de Profesorado de Filosofía. Cabe aclarar, que en mi ingreso a la Supervisión en el año 2019, se detectó esta situación y asesoró a la Rectora Nélide Gómez y al Consejo consultivo, en particular a Jefa de Filosofía y se citó a las profesoras de Taller III, indicando se encuadraran en el diseño curricular, y el RAM, y el decreto N° 4200/15. Se detectan en ese período, irregularidades administrativas y no cumplimiento de la normativa vigente, realizando "acuerdos internos " que contradecían la normativa vigente, "o reinterpretación de la norma que fija las condiciones de regularidad... " fs.224. ; procediendo por fuera de la normativa vigente, que lo otorgado al estudiante contradecía lo indicado por los diseños curriculares del Profesorado de Filosofía, al RAM y al Decreto 4200/15.

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

ES COPIA

  
María Fernanda Mendonza  
Abogada  
Inspectora Sumaria  
Ministerio de Educación



Al alumno Matías Gámez, en este proceso, (que no le correspondía poder realizar), se les suspenden sus prácticas (correspondiente a Taller III, realizada en la Escuela N° 360), porque el alumno formó un grupo de Whatsapp con los adolescentes de curso en el que venía desarrollando su práctica y subió una foto suya en el baño mostrando el torso desnudo y con una frase que no corresponde a su rol de practicante de una carrera de Profesorado.

**En fs. 225, se presenta un acta, sin numeración, si saber a qué libro pertenece, con fecha 30 de Octubre de 2019, la Prof. Claudia Marzetti, Vicerrectora reemplazante de la Escuela Normal Superior N° 35, quien manifiesta irregularidades con las que se encontró al tomar el reemplazo: faltante de documentación, certificaciones de desempeño, falta de actas acuerdos, superposición en la organización de los horarios del Nivel, autorizar la "no toma de exámenes "bajo decisiones arbitrarias por parte de Sr. Vicerrector Llansa fs. 226.**

De fs. 231 a 244, del segundo cuerpo del expediente se incorporan datos de planillas de asistencia, acta acuerdo sobre situación del Alumno Gámez, Matías, que como expresé, al informarse esta Supervisión de la irregularidad, se procedió a dar indicaciones de encuadrarse en los marcos normativos vigentes. De considerarse necesario, se incorporarán al expediente, actas (que no fueron agregadas) donde al conocer la situación de irregularidad, y modos incorrectos de entender la normativa vigente, se procedió a indicar y acompañar su reordenamiento y encuadre según lo indicado en los diseños curriculares, el RAM, y el Decreto N° 4200/15.

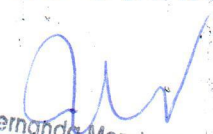
A fs. 247-248 se observa carta del estudiante Matías Gámez donde comunica que ha cesado en su función de Consejero académico y acepta lo indicado bajo el asesoramiento de Supervisión y por Políticas Estudiantiles.

**A fs.250 hasta 258 se observa, que la Rectora da cumplimiento a lo indicado por esta Supervisión. Se aprueba por consejo lo sugerido por esta supervisión, de realizar un llamado de atención al estudiante Gámez, Matías. El Sr. Vicerrector (no cumpliendo lo indicado por esta Supervisión) y la Jefa de carrera de Profesorado en Filosofía Prof. Candela Sialle, votan en disidencia. Fs.256.**

A fs. 259 hasta 261, se agregan al expediente los llamados de atención realizados por esta supervisión y acta de la reunión mantenida N°32 A fs. 263 del segundo cuerpo del expediente.

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

ES COPIA

  
María Fernanda Mendonça  
Abogada  
Inspeccionadora Sumariante  
Ministerio de Educación



En fs. N° 263, se presenta Nota de la Sra. Rectora Andrea Della Siega, donde informa, que el Sr. Vicerrector, luego de la reunión mantenida el día 7 de Mayo de 2021, con esta Supervisión, donde se aplicó el llamado de atención al Sr. Vicerrector, y se apeló a que rectifique sus actuaciones, y proceda a dar cumplimiento a lo indicado en la R.M.N° 646/20, **el día 10 de Mayo de 2021, el Sr. Vicerrector ingresó por mesa de entrada de entrada dos notas: en una solicitando se revoque el llamado de atención, ante la violación del derecho de defensa, faltando a la verdad, como se evidencia en acta N° 32 a fs. 262. Y una segunda nota donde solicita a Supervisión se delimite la competencia material del cargo de Vicerrector. Demostrando desconocimiento de sus funciones.**

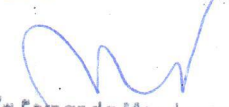
**Con fecha 12 de mayo, el Vicerrector, cito textual."...Se presentó en Secretaria del establecimiento, solicitando las dos notas presentadas, acto seguido, las destruyó en presencia del Secretario Prof. Antonio Germán Heredia" fs. 263 a 266. Estos pedidos y modos de proceder evidencian desconocimiento del Sr. Vicerrector acerca de su rol y funciones.**

De fs. 268 a fs.277 se agregan al expediente, mensajes enviados entre La Profesora Candela Sialle, Jefa de la carrera de Profesorado de Filosofía, la Sra. Rectora Prof. Andrea Della Siega, el Sr. Vicerrector Sebastián Llansa y la Sra. Regente, así como acta de Consejo consultivo N° 11, donde se observa, dificultades en los modos de participación, estilos de comunicación de la Profesora Candela Sialle, que dificultan el diálogo y la constitución de un equipo de trabajo institucional, no cumplimentando lo indicado en la R.M N° 646/20.

De fs. 278 a 281 se adjunta nota enviada por el Alumno Gámez, Matías de la carrera Profesorado en Filosofía donde rechaza y solicita se revoque el llamado de atención realizado por disposición N° 6 de Rectoría.

**De fs. 284 a 287 la Sra. Rectora incorpora, notas donde constan su toma de conocimiento de que los certificados del Curso Seminario "Lenguaje, Pensamiento y Psiquismo: una mirada interdisciplinaria desde la Filosofía, el Psicoanálisis y la Psiquiatría", organizado por la Escuela Normal Superior N° 35 y la Escuela de Filosofía de la Facultad de Humanidades y Artes de Rosario, han sido firmados por el Sr. Vicerrector Prof. Sebastián Llansa, quién al momento del dictado del curso, estaba en uso de Licencia por salud laboral en el desempeño de su cargo, desconociendo además que quién firma los certificados en representación de la Escuela Normal Superior N° 35 es la Rectora, máxima autoridad de la Institución; que esto nunca fue informado a la Rectora, además**

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**COPIA**  
  
María Fernanda Mendonça  
Abogada  
Inspectora Sumariante  
Ministerio de Educación



**de que, los mismos presentaban errores.** (Faltaba fecha de emisión y se omitió el número de resolución correspondiente). Ante esto se solicita asesoramiento a esta Supervisión, quien indica oportunamente, a la Sra. Rectora, que los mismos se deben hacer nuevamente constando en los mismos los datos de fecha de emisión, los debe firmar la autoridad máxima de la institución y debe constar en los mismos número de resolución. Este tema se retoma en reunión de consejo Acta N° 13 fs. **294 a 299.**

Se incorpora al expediente, denuncia realizada en fiscalía por la Sra. Gómez, Carmen, al Sr. Sebastián Llansa N° de denuncia: D- 2007-01410-2017-9, de agresiones y exposición en relación a su tarea institucional. Hecho que, dificulta la sana convivencia institucional, el diálogo, la comunicación y promueve modos de convivencia que dificultan la organización institucional y el cumplimiento de tareas y objetivos propuestos. Fs. 288 a 290.


A fs. 300 hasta 302, se agregan al expediente, correo enviado a esta Supervisión por la Jefa de la carrera Prof. Candela Sialle, manifestando su dolor y preocupación por el abandono de alumnos por no disponer de computadoras. Esta Supervisión envía nota a la Rectora, recordando las indicaciones dadas en reuniones de circuito, donde la Institución debe arbitrar los medios para que el estudiante disponga de una computadora y conexión en el establecimiento, habilitando, con todas las medidas y protocolos que corresponden. A fs. 302 y 303 se observa nota de la Rectora a la Profesora, y de la Sra. Regente Mariela Pagani a la Rectora informando sobre acciones realizadas. A fs. 304 y 305 la Profesora Candela Sialle dá respuesta a los requerimientos solicitados por la rectora. Se observa que persisten condiciones, modos y estrategias de comunicación que no favorecen la creación de un clima de diálogo fecundo, entre los actores involucrados.

De fs. 313 a 354 se incorporan las actuaciones realizadas, por esta Supervisión para el acta de traspaso, en el marco de la R.M.N° 0646/20, donde se resuelve ordenar la instrucción sumarial a la Prof. Nélide Gómez y disponer su desplazamiento provisorio, sin que ello implique prejuizamiento alguno.

A partir de fs. 355 a 379 se adjuntan actas de visita de esta Supervisión a la Escuela Normal Superior N° 35 con el objetivo de asesorar y acompañar a las autoridades del Nivel a recomponer los vínculos, contribuyendo a un ambiente vincular positivo y con la participación de todos sus integrantes, colaborando en la construcción de modos de organización institucional que garanticen dinámicas democráticas, acompañamiento a las trayectorias escolares de los estudiantes, y a la elaboración de proyectos con instituciones asociadas.

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**3 COPIA**

  
María Fernanda  
Abogada  
Inspección Sumaria  
Ministerio de Educación





En fs. 380 se presenta el acta de llamado a cargo de Vicerrector Interino vacante, por **renuncia del Prof. Sebastián Llansa**. Y en fs. 381 el acta de posesión de la Profesora María Renée Candia a dicho cargo.

En fs. 382, se agrega visita realizada por esta Supervisión a la Escuela Normal Superior N° 35, para realizar una reunión con el equipo Directivo de Nivel Superior, a los efectos de dar a conocer a la nueva Vice Rectora la R.M.N° 0646/20 y realizar una evaluación de avances. En la reunión se informa sobre una "sentada", realizada a modos de protesta por estudiantes de Nivel Secundario por la demora en el inicio de las obras de adecuación del gas, que permita climatizar las aulas, realizada el mismo día de la reunión (29/07/21). Ante esta situación, esta supervisión solicita un informe pormenorizado de las obras de infraestructura solicitadas y aún no ejecutadas, a los efectos de informar a las autoridades correspondientes y realizar el acompañamiento correspondiente. De fs. 383 a fs. 411 (tercer cuerpo del expediente).

Se adjunta Informe solicitado por esta Supervisión a la Sr. Rectora Andrea Della Siega de evaluación institucional a la fecha, atendiendo a las indicaciones emanadas de la R.M.N° 646/20. Fs. 420 a 432.

Considerando las situaciones detectadas se observa un desempeño del cargo Directivo, de Vicerrector de la Escuela Normal Superior N° 35, del Prof. Sebastián Llansa, donde no se cumple con lo normado según decreto N° 798/ 86, manifiesta desconocimiento de su rol y funciones, atribuciones y deberes, que se evidencian explícitamente en la nota presentada por Secretaria del Establecimiento Educativo, dirigida a esta supervisión, donde solicita a Supervisión se delimite la competencia material del cargo de Vicerrector, demostrando desconocimiento de sus funciones.

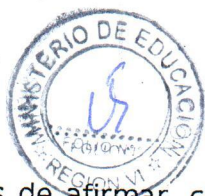
En reiteradas situaciones descritas en este informe, vulnera la normativa de la gestión de lograr una convivencia escolar armónica de acuerdo a lo establecido en la Ley de Prevención, Sanción y Control de la Violencia Laboral y su decreto reglamentario 1040/2007, y no dando cumplimiento a lo ordenado por la Sra. Ministra de Educación en la R.M.N° 0646/20.

Que, en el marco de una Escuela Normal Superior, se debe realizar un trabajo articulado, buscar los acuerdos, y transversalizar proyectos y vinculaciones entre niveles, y es el Equipo Directivo de Nivel Superior quién debe realizar estos procesos y ejercer la autoridad y gobierno de la institución, promoviendo los acuerdos y la construcción de un clima de armonía y reorganizando el ambiente vincular garantizando el diálogo y la construcción de proyectos educativos comunes y la creación de espacios de articulación al interior de la propia institución y con otras instituciones educativas.

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**ES COPIA**

María Fernanda Mendonça  
Abogada  
Inspectora Sumariante  
Ministerio de Educación



Por todo lo expuesto, estoy en condiciones de afirmar, con el grado de probabilidad suficiente, que tanto el agente profesor Sebastián Llansa, en su función de Vicerrector, como la profesora Candela Sialle, en su rol de Jefa de Carrera del Profesorado de Filosofía, abrán incurrido en conductas (acciones u omisiones) pasibles de reproche disciplinario.

En esta inteligencia, me permito sugerir se ordene a través de la autoridad que resulte competente, el inicio de investigación más detenida, que resguardando desde el primer momento el derecho de defensa, de los agentes antes mencionados, permita esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades con un grado de certeza, sin que implique prejuzgamiento alguno.

Considero pertinente se evalúe a través de organismo médico que resulte con competencia médica específica la aptitud psicofísica del Prof. Sebastián Llansa.

Es por ello que entiendo procedente, se ordene el inicio de un proceso sumarial que en principio afecte a los aludidos agentes en sus roles respectivos.

Oficie de atenta nota.

**Prof. Claudia Ortega**  
SUPERVISORA  
NIVEL SUPERIOR

DPTO. SUP. REG. VI 3 0 AGO 2021

**ES COPIA**

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

María Fernanda Mendonça  
Abogada  
Inspectora Sumariante  
Ministerio de Educación



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Educación



EXPTE N° 00416-0205120-1  
ESCUELA NORMAL N° 35  
Ref: s/ Solicita asesoramiento s/problemática institucional

## SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR

Visto lo actuado por la Supervisión de Nivel Superior – Circuito II, Sede Regional VI Rosario, en relación al Expediente N° 00416-0205120-1, Iniciador: "Escuela Normal Superior N° 35 s/problemática Institucional", cuyo informe circunstanciado de esa supervisión consta de 17 fojas (438 a 454), esta Subsecretaría realiza la siguiente valoración:

- Que a partir de la RM N° 646/20 con fecha 21 de octubre de 2020 la Señora Ministra de Educación resolvió: 1) la instrucción de Sumario Administrativo de la agente Nélica Gómez (Rectora), atento a las consideraciones allí mencionadas; 2) Su desplazamiento provisorio sin que implique prejuzamiento alguno; 3) Ordenar a las autoridades del nivel la realización de una evaluación institucional que determine la reorganización de ambiente vincular del ambiente educativo, a los efectos de establecer un régimen de gestión para su reorganización conforme las consideraciones que allí se detallan.
- Que del detalle elaborado por la Supervisión se desprende un gran esfuerzo mancomunado por parte de la Supervisión y Subsecretaría de Educación Superior en acompañar, asesorar y ejercer un seguimiento responsable a la problemática planteada, sin obtener los resultados esperados indicados en el punto 3, a pesar de la instrumentación de los puntos 1 y 2 de la Resolución Ministerial 'up supra' mencionada.
- Que del informe se desprenden reiterados incumplimientos al Decreto N° 798/86, inadmisibles para quien se desempeña en el cargo de Vicerrector y asimismo, quien cumple funciones como Jefa de carrera de Filosofía, algunas y a título meramente enunciativo:
  - Desconocimiento en la composición facultades y funciones del Consejo Académico
  - Desconocimiento de la normativa vigente (ROIS);

**ES COPIA**  
María Fernanda Mendonça  
Abogada  
Inspectora Sumariante  
Ministerio de Educación



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Educación



- Falta de colaboración en las decisiones directivas;
- Desconocimiento de la potestad disciplinaria ante el alumnado de la Dirección, Consejo y Supervisión;
- Incumplimiento a las indicaciones de Supervisión en cuanto la generación de un espacio de dialogo, escucha y construcción de acuerdos institucionales, obstaculizando con sus acciones este cometido;
- Reiteradas decisiones administrativas y pedagógicas tomadas en forma unilateral, sin consultar u oponiéndose al equipo directivo y a la normativa vigente.

En este orden de situaciones descritas en el informe, esta Subsecretaría considera pertinente:

- A) Reafirmar la potestad disciplinaria de los Directivos y Consejo Consultivo ante las faltas cometidas por sus alumnos.
- B) Redoblar esfuerzos de las autoridades institucionales y ministeriales para cumplir con lo resuelto por la RM N° 646/20 punto 3), ponderando a la Institución y a la comunidad educativa sobre las conductas individuales y tutelando el bien jurídico de la Institución Pública Educativa que es su debido funcionamiento.
- C) En coincidencia con el informe de la Supervisión, se puede establecer a 'prima facie', que los agentes mencionados por Supervisión, LLANSA, SEBASTIÁN y SIALLE, CANDELA, habrían incurrido en incumplimientos a lo normado en el Decreto N° 798/86 y RM N° 646/20, y en conductas pasibles de sanción según el Artículo 4° Inc. a y c de la Ley N° 10.290.

Por lo expuesto, se estima que a partir del informe circunstanciado de los hechos realizados por la Supervisión, existen elementos suficientes para iniciar la instrucción de un **Sumario Administrativo**, conforme a lo establecido en el Artículo 19° de la Ley N° 10.290 - Régimen de disciplina para el personal docente, contra el Sr. Llansa, Sebastián – DNI 23.790.415, desplazándolo de todas sus funciones directivas y docentes y la Sra. Sialle, Candela – DNI 26.700.852, desplazándola de sus funciones de Jefa de

ES COPIA

María Fernanda Mendonça  
Abogada  
Inspectora Sumariante  
Ministerio de Educación



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Educación



Sección del Profesorado de Educación Secundaria en Filosofía de la ENS N° 35 de Rosario, sin que ello signifique prejujuamiento alguno, a fin de esclarecer y solucionar la problemática planteada en dicha Institución.

Para la prosecución del trámite, pasen las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE EDUCACION.

Oficie de atenta nota.

Santa Fe, 21 de septiembre de 2021.

Fs. 457



*Patricia Moscato*  
Mg. Patricia Moscato  
SUBSECRETARIA DE EDUC. SUPERIOR  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SANTA FE

ES COPIA

*Maria Fernanda Mendonça*  
Abogada  
Inspectora Sumaria  
Ministerio de Educación

VISTO:

El Expediente N° 00416-0205120-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes, en cuyas actuaciones el Ministerio de Educación, gestiona la instrucción de sumario administrativo a los agentes Sebastián Llansa y Candela Sialle, docentes de la Escuela Normal Superior N° 35 de Rosario, en el marco de la Ley N° 10290; y

CONSIDERANDO:

Que en informe circunstanciado, la Supervisión Nivel Superior Circuito II sede Delegación Regional de Educación – Región VI, concluye aconsejando que, tanto el profesor Sebastián Llansa (en su función de Vicerrector), como la profesora Candela Sialle (en su rol de Jefa de Carrera del Profesorado de Filosofía) habrían incurrido en conductas (acciones u omisiones) pasibles de reproche disciplinario, entendiéndose procedente se ordene el inicio de un proceso sumarial que afecte a los nombrados en sus roles respectivos;

Que la Subsecretaría de Educación Superior, compartiendo el criterio expuesto por la Supervisión interviniente, entiende que se puede establecer a 'prima facie' que los agentes mencionados habrían incurrido en incumplimientos a lo normado en el Decreto N° 798/86 y en la Resolución Ministerial N° 646/20, así como en conductas pasibles de sanción según el Artículo 4° – Incisos a) y c) de la Ley N° 10290;

Que manifiesta que existen suficientes elementos para iniciar la instrucción de sumario administrativo a los agentes aludidos, conforme lo prescripto en el Artículo 19° de la Ley N° 10290, estableciendo el desplazamiento provisorio mientras dure la substanciación del mismo, sin que ello signifique prejuzgamiento alguno a fin de esclarecer y solucionar la problemática planteada en dicha Institución;

Que la Secretaría de Educación dio prosecución al trámite;


Que la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho ha tomado intervención expidiéndose en Providencia N° 3480/21, requiriendo la confección de la norma legal que ordene sumario disciplinario al personal implicado, como así también el desplazamiento provisorio hasta que finalicen las investigaciones, en todas sus funciones directivas y docentes (señor Llansa) y en las funciones de Jefa de Sección del Profesorado de Educación Secundaria de Filosofía (señora Sialle);

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

1°) - Ordenar la instrucción de sumario administrativo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Jurisdicción, al señor Sebastián Llansa -

COPIA

  
María Fernanda Mendonça  
Abogada  
Inspectora Sumariante  
Ministerio de Educación



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación



D.N.I. N° 23.790.415 y a la señora Candela Sialle – D.N.I. N° 26.700.852, atento a los fundamentos expuestos.

2°) - Disponer el desplazamiento provisorio del agente Llansa en todas sus funciones directivas y docentes y de la agente Sialle en sus funciones como Jefa de Sección del Profesorado de Educación Secundaria de Filosofía, sin que ello implique prejuzgamiento alguno, mientras dure la substanciación del procedimiento sumarial, ordenado por el apartado precedente.

3°) - Habilitar a la Supervisión Nivel Superior Circuito II sede Delegación Regional de Educación – Región VI, como organismo encargado de determinar el destino para el desempeño de los docentes implicados, durante la substanciación del sumario ordenado en el Apartado 1°) de la presente.

4°) - Hágase saber y archívese.

*[Handwritten signature]*

Lic. ADRIANA CANTERO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE

G4  
Sumarios/ C2/  
Escuela\_Normal35  
ALG  
*[Handwritten initials]*

ES COPIA FIEL

*[Handwritten signature]*

PABLO MARTIN GALLUCCIO  
JEFE DIV. REGISTRO  
Y VINCULACIÓN T.C.P. Subr.  
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION

ES COPIA

*[Handwritten signature]*  
María Fernanda Mendonça  
Abogada  
Inspectora Sumariante  
Ministerio de Educación

Bisalle

RETORNAR A:

DPTO. ASISTENCIA JURIDICA  
DELEGACION REGIONAL VI  
ECHEVERRIA 150 BIS  
2000 ROSARIO - SANTA FE

Apellido y Nombre o Razón Social: Maía Fernanda Merdiongo  
Domicilio: Abogada  
Inspectoría Sumariante  
Ministerio de Educación  
Cód. Post. Arg.: Provincia:

CORREO ARGENTINO

EC919119287

AR  
Aviso de Recibo

DESTINATARIO: Apellido y Nombre o Razón Social:

Sra. Cristina Solís

Domicilio:

White N: 6893

Provincia:

Cód. Post. Arg.:

2000

Localidad:

Paraná

RECIBI CONFORME EL ENVIO

Fecha

17 | 3 | 22

Hora

Firma

Solís  
34934918  
Aclaración

NO ESCRIBIR SOBRE LA FRANJA CELESTE (RESERVADA PARA CORREO ARGENTINO)





PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Educación



Rosario, 15 de marzo de 2022.-

Jefe de la Coordinación  
De Registros y Certificación  
Del Personal Escolar del  
Ministerio de Educación  
Pte. Illia 1153 -Santa Fe (3000)

Mediante la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud., dentro del expte. N.º 00416- 0205120-1 INICIADOR: ESCUELA NORMAL NRO 35 REF. SOLICITA ASESORAMIENTO S/ PROBLEMÁTICA INSTITUCIONAL", se ha dictado la Resolución Ministerial Nro 1900 DE FECHA 09/12/21 emitida por la Sra Ministra de Educación de la Provincia de Santa fe, a efectos de solicitarle tenga a bien remitir a este Departamento de Asistencia Jurídica Región VI, sita en calle Echeverría 150 bis de Rosario, la foja de servicios de los docentes que a continuación se detallan, con indicación de: 1) antecedentes disciplinarios, 2) antigüedad en la docencia reconocida y, 3) establecimientos en los que se han desempeñado en su carrera:

- Sebastián LLANSA, DNI N° 23.790.415.
- Candela Sialle , DNI N.º 26.700.852.

Saludo a Ud. muy atentamente.-

ES COPIA  
  
Maria Fernanda Mendonça  
Abogada  
Inspectora Sumariante  
Ministerio de Educación

Maria Fernanda Mendonça  
Abogada  
Inspectora Sumariante  
Ministerio de Educación

Departamento de Asistencia Jurídica - Región VI - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe  
Echeverría 150 bis - CP 2000 - Rosario - Santa Fe -



*Forma  
Simplificada*

**DPTO. ASISTENCIA JURIDICA**  
**DELEGACION REGIONAL VI**

**ECHEVERRÍA 150 BIS**

**2000 ROSARIO - SANTA FE**

**RETORNAR A:**

Apellido y Nombre o Razón Social: **María Fernanda Mendonça**  
Domicilio: **Abogada**  
Cód. Post. Arg.: **2000** Localidad: **Ministerio de Educación**  
Provincia:

**CORREO**  
ARGENTINO

EC-01911984

**AR**  
Aviso de Recibo

DESTINATARIO: Apellido y Nombre o Razón Social:

*905 Leon. de y Gnt. de*

Domicilio:

*2000 Rosario - Santa Fe*

Cód. Post. Arg.:

*2000*

Localidad:

*Ministerio de Educación*

Provincia:

**RECIBI CONFORME ENVÍO**

Fecha

*17 MAR 2022*

Firma

*Diego Romagosa*

**DIVISION REGIONALES**  
**Y CORRESPONDENCIA**

NO ESCRIBIR SOBRE LA FRANJA CELESTE (RESERVADA PARA CORREO ARGENTINO)

María Fernanda Mendonça  
Abogada  
Inspectora Sumariante  
Ministerio de Educación



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Educación

18 MAR 2022



Rosario, 15 de marzo de 2022



Jefe de la Coordinación  
De Registros y Certificación  
Del Personal Escolar del  
Ministerio de Educación  
Pte. Illia 1153 -Santa Fe (3000)



Mediante la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud., dentro del expte. N.º 00416- 0205120-1 INICIADOR: ESCUELA NORMAL NRO 35 REF. SOLICITA ASESORAMIENTO S/ PROBLEMATICA INSTITUCIONAL", se ha dictado la Resolución Ministerial Nro 1900 DE FECHA 09/12/21 emitida por la Sra Ministra de Educación de la Provincia de Santa fe, a efectos de solicitarle tenga a bien remitir a esta Departamento de Asistencia Jurídica Región VI, sita en calle Echeverría 150 bis de Rosario, la foja de servicios de los docentes que a continuación se detallan, con indicación de: 1) antecedentes disciplinarios, 2) antigüedad en la docencia reconocida y, 3) establecimientos en los que se haN desempeñado en su carrera:

- Sebastián LLANSA, DNI N° 23.790.415.
- Candela Sialle , DNI N.º 26.700.852.

Saludo a Ud. muy atentamente.-

María Fernanda Mendonça  
Abogada  
Inspectora Sumariante  
Ministerio de Educación



María Fernanda Mendonça  
Abogada  
Inspectora Sumariante  
Ministerio de Educación

Departamento de Asistencia Jurídica - Región VI - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe  
Echeverría 150 bis - CP 2000 - Rosario - Santa Fe -



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Educación

Sra  
Supervisora Seccional  
Claudia Ortega  
Presente



Rosario, 28 de Septiembre de 2022.-

María Fernanda Mendonça, abogada, a cargo del expte. registrado bajo el N° 00416- 0205120-1 del registro de este Ministerio, caratulado : "INICIADOR: ESCUELA NORMAL NRO 35 REF. SOLICITA ASESORAMIENTO S/ PROBLEMATICA INSTITUCIONAL", en el que por Resolución Ministerial Nro 1900 de FECHA 09/12/21 emitida por la Sra Ministra de Educación de la Provincia de Santa fe, se ha ordenado instruir sumario disciplinario a los docentes Sebastián Llansa y Candela Sialle, me dirijo a Ud a efectos de **CITARLA para prestar declaración de reconocimiento de documental** en los actuados antes indicados .

A tal fin deberá comparecer a la sede de la Delegación Regional de Educación - VI Región - , sita en calle Echeverría N° 150 bis de Rosario ( Planta alta) el día **20 de Octubre de 2022 a las 9.00 horas** , munida de su documento de identidad.

En consecuencia queda debidamente notificada a los efectos legales pertinentes.

Salúdole atentamente.-

María Fernanda Mendonça  
Abogada  
Inspectora Sumariante  
Ministerio de Educación

DPTO. SUP. REG. VI 9 SEP 2022

ES COPIA

María Fernanda Mendonça  
Abogada  
Inspectora Sumariante  
Ministerio de Educación

Departamento de Asistencia Jurídica – Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe  
Echeverría nº 150 bis - Rosario



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Educación

Sra  
Supervisora Seccional  
Claudia Ortega  
Presente



Rosario, 24 de Octubre de 2022.-

María Fernanda Mendonça, abogada, a cargo del expte. registrado bajo el N° 00416- 0205120-1 del registro de este Ministerio, caratulado : "INICIADOR: ESCUELA NORMAL NRO 35 REF. SOLICITA ASESORAMIENTO SI PROBLEMATICA INSTITUCIONAL", en el que por Resolución Ministerial Nro 1900 de fecha 09/12/21 emitida por la Sra Ministra de Educación de la Provincia de Santa fe, se ha ordenado instruir sumario disciplinario a los docentes Sebastián Liansa y Candela Sialle, me dirijo a Ud a efectos de CITARLA para prestar declaración de reconocimiento de documental en los actuados antes indicados.

A tal fin deberá comparecer a la sede de la Delegación Regional de Educación - VI Región - , sita en calle Echeverría N° 150 bis de Rosario ( Planta alta) el día 02 de Noviembre a las 9.00 horas , munida de su documento de identidad.

En consecuencia queda debidamente notificada a los efectos legales pertinentes.

Salúdole atentamente.-

  
María Fernanda Mendonça  
Abogada  
Inspectora Sumariante  
Ministerio de Educación

ES COPIA  
  
María Fernanda Mendonça  
Abogada  
Inspectora Sumariante  
Ministerio de Educación

DPTO. SUP. REG. VI 24 OCT 2022



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Educación



Rosario, 28 de Octubre de 2022.-

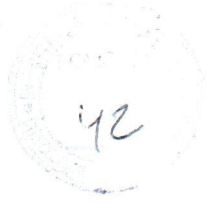
Ref: Expte. n.º 02001-0063412-3.

Con lo informado por la Inspectora Sumariante a cargo del sumario ordenado a los docentes Sebastián Llansa y Candela Sialle, **elévase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DESPACHO,** para su conocimiento.

Sirva de atenta nota.



  
EDUARDO DANIEL LIOI  
ABOGADO  
Jefe Departamento Asistencia Jurídica  
Región VI Ministerio de Educación



Sr. Secretario Privado de la  
Sra. Ministra de Educación:

Atento a la Minuta de Comunicación que la Presidencia de la Cámara de Diputados dirige al Sr. Gobernador de la Provincia que se formaliza, en lo que respecta a esta Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho, se pasa a detallar lo siguiente:

a) En cuanto al estado de situación del sumario ordenado mediante Resolución Ministerial N°1900/21 dentro del expediente N°00416-0205120-1, se acompañan en fs.8/41, los antecedentes e informes reportados a sus efectos propios.

b) En cuanto al relevamiento de la cantidad de sumarios abiertos durante la actual gestión, se indica:

b.1.) 86 sumarios han sido abiertos;

b.2.) de ese total señalado en b.1), 76 contaron con desplazamiento que dentro del marco de habilitaciones reglamentarias cautorias;

b.3.) de ese total señalado en b.1), 32 sumarios ya han sido completados con dictamen jurídico;

b.4.) de 54 sumarios en curso de substanciación, 19 sumarios cuentan con “litispendencia”, en orden a la identidad del objeto de hechos investigados mediante el Ministerio Público Fiscal.

b.5) En cuanto a la “erogación presupuestaria implicada”, corresponderá que la Secretaría de Administración lo reporte.

c) Acerca del marco legal de las Escuelas Normales Superiores, cabe el siguiente detalle:

c.1.) Operada la transferencia de los servicios educativos nacionales, los regímenes regulatorios de los Niveles Educativos que componen aquel modelo de organización educativa, son los siguientes:

Ley Nacional N° 26206 (Educación Nacional)

Ley Nacional N°27.045 (Extensión de la obligatoriedad educativa dentro del Nivel Inicial)

Ley Nacional N°27.550 (modifica artículo 109 de la Ley Nacional N°26.206) sobre Educación No Presencial en los Trayectos Obligatorios

Ley Nacional N° 26.061 (Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes)

Ley Provincial N° 12.967 reformada por Ley Provincial N°13.237 (Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes)

Decreto Provincial N° 619/2010 (Reglamentario Ley N° 12.967)

Decreto Provincial N°0195/2011 (Deber de los Ministerios de desarrollar políticas activas de protección a la niñez y adolescencia)

Decreto Provincial N°2288/2016 (Aprueba Protocolo de atención interjurisdiccional para el acceso a la Justicia de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas o testigos de violencia, abuso sexual y otros delitos)

Decreto Provincial N°4380/2015 (Reglamento Orgánico Equipos Socioeducativos Interdisciplinarios)

Ley Nacional N° 25.864 (Ciclo Educativo Anual)

Ley Provincial N° 12.312 (Aprueba el Convenio de cumplimiento de los 180 días de clases)

Ley Nacional N° 24.521 (Educación Superior)

Ley Nacional N° 26.058 (Educación Técnica y Profesional)

Ley Provincial N°13.392 (Centros de Estudiantes)



- Decreto Provincial N° 4174/15 (Reglamentación para el trámite de Actuaciones Administrativas)  
Ley Provincial N° 13920 (Ministerios desde fines de 2019)  
Decreto Provincial N° 0295/2019 (Estructura orgánica Ministerio de Educación desde fines de 2019)  
Decreto Provincial N°0874/1986 (Régimen de Asociaciones Cooperadoras) y Resolución Ministerial N°0912/1986  
Ley Provincial N°12.510 – Decreto Ley N°1757/1956 (Administración y Control Financiero del Estado)  
Decreto Provincial N° 1284/2014 y Resolución Ministerial N° 0690/2016 (Uso casa habitación)  
Decreto Provincial N° 456/86 y Resolución Ministerial N°76/93 (Supervisión y Dirección Escolar)  
Ley Provincial N° 10.411 y Decreto Provincial N° 4340/90 (Educación Inicial)  
Decreto Provincial N°2703/10 y Decreto Provincial N°3467/2019 (Régimen de Integración en la Escuela Común)  
Decreto Provincial N° 4720/61 (Educación Primaria)  
Decreto Provincial N°182/09 (Régimen de Evaluación Educación Primaria)  
Decreto Provincial N°2633/2011 (Educación Hospitalaria y Domiciliaria)  
Decreto Provincial N° 817/81 (Educación Secundaria)  
Decreto Provincial N°1994/2016 (Prácticas educativas en contextos laborales)  
Decreto Provincial N°1447/2011 (Régimen de Prácticas Profesionalizantes que regirá en todo el ámbito de la Educación Secundaria-Modalidad Técnico Profesional)  
Decreto Provincial N° 0181/2009 (Régimen de Evaluación en la Escuela Secundaria)  
Decreto Provincial N° 798/86 (Educación Superior de Gestión Oficial)  
Decreto Provincial N°4199/15 (Régimen Académico de Educación Superior)  
Decreto Provincial N°4200/2015 (Reglamento de Práctica Docente Macro)  
Decreto Provincial N°1559/17 (Régimen de Práctica en la Educación Superior)  
Resolución del Consejo Federal de Educación N°0059/2008 (Régimen de Títulos)  
Resolución Ministerial N° 0207/2010 (Régimen de Títulos)  
Resolución Ministerio de Educación de la Nación N°0497/2006 – Resolución Ministerio de Educación de la Nación N°1145/2002 – Resolución Ministerio de Educación Pcia.de Santa Fe N°0044/2004 (Régimen de Equivalencias de Estudios alumnos argentinos que estudiaron en el extranjero)  
Ley Provincial N°13.230 (Ética Pública)  
Ley Provincial N°8927 (Régimen de Ingreso y Ascenso en la docencia)  
Ley Provincial N°12.356 (Regularidad concursal y vigencia escalafones)  
Decreto Provincial N°3029/2012- N°1158/2013- N°2552/2018:  
Anexo I: Carrera Docente  
Anexo II: Régimen de Suplencias Docentes  
Anexo III: Régimen de Ingreso y Ascenso Docente  
Anexo IV: Régimen de Traslados y Permutas Docentes  
Resolución Ministerial N°1852/2012 – Resolución Ministerial N°1326/2019  
Resolución Ministerial N°0948/2020 (Traslados Extraordinarios acompañamiento cónyuge, conviviente o familiar a cargo con problemas de salud)  
Ley Provincial N°10290 (Régimen de Disciplina Docente)  
Decreto Provincial N°7249/1950 (Procedimiento para la substanciación de sumarios del personal docente)  
Ley Provincial N° 12.434 y Decreto Provincial N° 1040/07 (Contra la Violencia Laboral)  
Ley Provincial N°11237 (Régimen de Incompatibilidad Docente)  
Decreto Provincial N°1492/1995 (Reglamentario régimen de incompatibilidad docente)  
Decreto Provincial N°2645/1999 (Reglamentario régimen de incompatibilidad docente)





PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Educación



Decreto Provincial N°0994/2011 (Condiciones para la continuidad prestacional de personal docente jubilado Nivel Superior, Orquesta y Coro)

Decreto Provincial N°4597/1983 (Régimen de Licencia para el Personal Docente)

Resolución Ministerial N°0898/2005 (Reglamentación condiciones solicitud y otorgamiento licencia por artículo 60°)

Resolución Ministerial N°0988/2014 (amplia la Resolución Ministerial N°0898/2005 para casos de violencia de género)

Decreto Provincial N°1136/2010 (Régimen de verificación accidentes de trabajo, enfermedades y reconocimientos dinerarios) -ver Decreto Provincial N°1840/2006 como antecedente para trámites anteriores-

Decreto Provincial N°10.617/61 (Reconocimiento de servicios)

Ley Provincial N° 8525 (Estatuto Gral.de la Administración Pública Pcial.)

Decreto Provincial N° 2695/83 (Escalafón del Personal Civil)

Decreto Provincial N° 0516/2010-N°0495/2011 (artículo 33 crea el Agrupamiento Asistentes Escolares y deroga el Decreto N° 2824/84)

Decreto Provincial N°0452/2011 (Régimen de Traslados Asistentes Escolares)

Ley Provincial N° 4973/58 y N° 10.469 (Régimen de Incompatibilidades Administrativas y No Docentes)

Decreto Provincial N° 1919/89 (Régimen de Licencias Administrativas y No Docentes)

c.2.) Acerca del aspecto que como objeto de información es identificado bajo la expresión "...y conflictos derivados", no se precisa a qué tipo de conflictos refiere para que -dentro del marco de competencia de este despacho- se pueda reportar.

Así las cosas, en orden a completarse lo advertido en el apartado b.5) de la presente, se remiten estos actuados para que, cumplido, se cumpla la que corresponde a esta jurisdicción ante lo pedido por la Subsecretaría de Asuntos Legislativos Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos (fs.1).

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DESPACHO.-  
11 de noviembre de 2022.-

Dr. JOSE IGNACIO MENDOZA  
DIRECTOR PROV. DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Y DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Educación



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", enero de 2023.-


Ref.: Expte. N.º 02001-0063412-3.-

A la Subsecretaría de Asuntos Legislativos

Su Despacho

Por medio de la presente, se devuelven las actuaciones con los informes recabados en esta Jurisdicción en relación a lo requerido a fs. 2, para su conocimiento e intervención en la remisión a la Honorable Cámara de origen.

Sin más, saludo a usted cordialmente.

  
Lic. ADRIANA CANTERO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE



**PROVINCIA DE SANTA FE**  
Ministerio de Gobierno, Justicia y  
Derechos Humanos

NOTA N°: **20533** SANTA FE **30 MAR 2023**

**HONORABLE CÁMARA**  
**DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**  
**DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

En respuesta a las **Comunicación N° 28934/22** de esa Honorable Cámara remitidas por el Poder Ejecutivo, en relación a pedido de informe sobre el sumario administrativo iniciado mediante Resolución N° 1900/21 del Ministerio de Educación.

Se remite **Expediente N° 02001-0063412-3** con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, en la cual obra la respuesta a fs. 07 a 44, avalada por la Ministra del área a fs. 45.

Atentamente.

Abog. María Soledad Serán  
Subsecretaria de Asuntos Legislativos  
Ministerio de Gobierno,  
Justicia y Derechos Humanos  
Provincia de Santa Fe

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Subsecretaría de Asuntos Legislativos**  
Casa de Gobierno - 2° Piso - (S3000DEE) Santa Fe  
1983/2023 - 40 Años de Democracia